



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA ISIDRO PARRA
NIT: 890.703.334-1
MUNICIPIO DE LIBANO – TOLIMA
RESPUESTA A LA OBSERVACION CONVOCATORIA 01-2024
REGIMEN ESPECIAL

Señor
José Apolinar Diaz Mayorga
Carrera 7 No. 7 No. 11-94 B/Pueblo Nuevo
Ciudad

Re. respuesta observaciones proceso de selección régimen especial RE 01 2024 del

La suscrita rectora de la Institución Educativa Técnica Isidro Parra del municipio del Líbano en aplicación del principio de subsanabilidad procederá a habilitar nuevamente el proceso de evaluación en aras de garantizar la pluralidad de oferentes teniendo en la cuenta que le asiste razón en cuanto a que por razones del sistema se publicó inicialmente una invitación cuyo objetivo era ser un borrador la cual al ser eliminada de la plataforma y publicada la definitiva se alcanzo a observar por interesados por usted generando confusión en las fechas de entrega en aras de ser garantista me permito informar que el proceso será retrotraído hasta la fase de cierre teniendo en cuenta las propuestas presentadas radicadas

Por otro lado, me permito informar al proponente que la institución educativa a la cual represento no tiene interés alguno en favorecer a ningún proponente por lo que exigimos respeto frente a sus aseveraciones habida cuenta que en lo manifestado por usted no corresponde a la verdad y son actos graves e injuriosos que de persistir me vere en la obligación de tomar las acciones correspondientes.

Cordialmente

NANCY LILIANA RAMÍREZ POSADA
Rectora

 	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA ISIDRO PARRA NIT: 890.703.334-1 MUNICIPIO DE LIBANO – TOLIMA ACTA DE CIERRE Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS DEL PROCESO DE INVITACIÓN No. 01-2024 REGIMEN ESPECIAL
---	--

Resolución No.011
(febrero 23 de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE UN PROCESO DE SELECCIÓN”

LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA ISIDRO PARRA DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO

En usos de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las facultadas conferidas en el numeral 1° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, el manual de contratación y

CONSIDERANDO:

Que la ley 715 de 2001, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos de los fondos educativos, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que en uso de las atribuciones legales y las necesidades planteadas en el plan anual de adquisiciones la institución educativa isidro parra llevo a cabo el estudio del sector, estudio previo e invitación para contratar el suministro de aparatos de uso doméstico para la cocina del restaurante escolar.

Que este proceso fue publicado en la pagina web institucional e identificado con el numero RE-01-2024.

Que por un error humano el día de la publicación de la invitación se publico un borrador, el cual fue descartado una hora después y publicándose la invitación conforme a los parámetros fijos y definidos por la institución para adelantar el proceso ibidem.

Que lo anterior trajo consigo que varios proponentes se confundieron principalmente con lo que respecta a la fecha de entrega de propuestas y cierre del proceso, a la postre se recibió el día 21 de febrero, propuesta por el proponente Diego Malaver Buriticá y el día 22 de febrero, propuesta por el proponente José Apolinar Díaz Mayorga, y Laura Cristina Martínez Rada esto es, los proponentes radicaron sus propuestas en las fechas planteadas en las dos invitaciones que fueron publicadas de manera errónea pero dentro de los términos a planteados.

Que lo anterior tuvo como consecuencia que se hiciera un primer cierre y evaluación correspondiente al proponente Diego Malaver Buriticá y posteriormente al llegar la propuesta del señor José Apolinar Díaz al día siguiente nos percatáramos por sus observaciones del yerro cometido.

 	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA ISIDRO PARRA NIT: 890.703.334-1 MUNICIPIO DE LIBANO – TOLIMA ACTA DE CIERRE Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS DEL PROCESO DE INVITACIÓN No. 01-2024 REGIMEN ESPECIAL
---	--

Así las cosas, es deber de la institución enmendar las vicisitudes y por ello debe dar aplicación al principio de subsanabilidad a efectos de corregir los errores u omisiones que se cometieron y con ello garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia del presente proceso.

Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario retrotraer el presente proceso hasta la etapa de cierre y apertura de propuestas permitiendo la participación de los oferentes que presentaron sus ofertas dentro del presente proceso.

En merito de lo expuesto,

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordénese revocar parcialmente las actuaciones adelantadas dentro del proceso de selección re-01-2024 cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE APARATOS DE USO DOMESTICO PARA LA COCINA DEL RESTAURANTE ESCOLAR, SEDE PRINCIPAL, SEDE ANEXA FANNY HARTMANN Y SEDE ANEXA RURAL BULGARIA QUIEN TIENE IMPLEMENTADA LA JORNADA UNICA”**

SEGUNDO: dejar sin efectos todas las actuaciones adelantadas en el proceso de selección re 01-2024 a partir del cierre y apertura de propuestas.

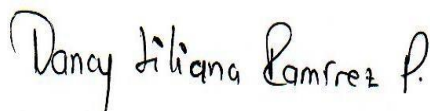
TERCERO: ordénese hacer el cierre y apertura de propuestas re-01-2024 con los proponentes que radicaron propuesta para el presente proceso

CUARTO: contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO: la presente resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en el Líbano Tolima a los 23 días del mes de febrero del año 2024



NANCY LLILIANA RAMIREZ POSADA
 Rectora Ordenadora del gasto, ejecutora